

Informe secretarial: Arauca, Arauca diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que la parte demandante no Subsano la demanda. Favor Proveer.



BRAYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 81-001-31-05-001-2024-00117-00
DEMANDANTE: **ANDRES JAVIER BOSCAN GARCIA, MARTHA LILIANA AVILA RUIZ, ANNY YURANDRY BOSCAN AVILA Y YURY YELENA BOSCAN AVILA**
DEMANDADO: INDEPENDECE DRILLING SA
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la parte actora dejó vencer el término para subsanar la demanda conforme a lo ordenado en auto que data 23 de mayo de 2024 y notificado por estado No. 036 del 24 de mayo de 2024, pues contaba con los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2024 a las 6:00 p.m. para lograr su cometido, sin que se presentara la subsanación. Los días 25 y 26 de mayo de la misma anualidad correspondía a sábado y domingo días no hábiles laborables. En virtud de lo anterior, **SE RECHAZA DE PLANO LA DEMANDA** y se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose. No obstante, se advierte que el suministro de los mismos se realizará de manera digital, como quiera que se trata de un expediente electrónico creado conforme a las precisiones del Decreto 806 de 2020. Déjese constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



DIANA MARGARITA ORTEGA NAVARRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca (A), 11 de diciembre de 2024, se notifica por anotación en **ESTADO No. 087** de esta misma fecha, la presente providencia. Estado éste que se publica debidamente en la página de la Rama Judicial, con sitio específico asignado al Despacho Judicial.

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
Secretario